Bogotá

PARA: **GLADYS SIERRA LINARES**
Asesora Oficina de Jurídica

DE: **SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO**

**ASUNTO:** Solicitud de modificación, prórroga y adición al contrato de prestación de servicios IDPC-PS-671-2020, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural– IDPC e Interfaz SAS Estudio de Diseño.

Gladys fraternal saludo,

Amablemente solicito se gestione la prórroga y adición al contrato de prestación de servicios IDPC-PS-671-2020, celebrado entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural– IDPC e Interfaz SAS Estudio de Diseño, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de producción, suministro e instalación de la museografía para las exposiciones temporales requeridas por el Museo de Bogotá" en atención a las siguientes consideraciones:

Que el día 23 de octubre de 2020 el IDPC suscribió el contrato de prestación de servicios IDPC-PS-671-2020 con Interfaz SAS Estudio de Diseño, que tuvo como fecha de inicio el mismo día.

Que el mencionado contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, suscrito por un valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($116.172.642).

Que el contrato termina su ejecución el 31 de diciembre de 2020.

Que dada la etapa de puesta en funcionamiento entre enero y marzo de 2021 del Museo de la Ciudad Autoconstruida (MCA), se requiere empezar la producción museográfica desde el mes de enero de 2021 para cumplir con el cronograma de apertura de la exposición permanente del Museo de la Ciudad Autoconstruida en el mes de junio de 2021, garantizando el disfrute del equipamiento cultural y su activación social con la mayor solución de continuidad que sea posible entre los espacios de participación social y la puesta en funcionamiento del equipamiento cultural, se hace necesario adicionar y dar continuidad al contrato IDPC-PS-671-2020.

Que para continuar cumpliendo con lo establecido en el literal a) del artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006 "Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito

Capital", se debe garantizar el normal desarrollo de las actividades propias del Museo de Bogotá.

Que por lo anterior se justifica la necesidad de solicitar la continuidad del contrato de prestación de servicios IDPC-PS-671-2020, por dos (2) meses más, es decir, hasta el 28 de febrero de 2021, solicitando adición del mismo por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000).

Que adicional a la prórroga y adición, se debe modificar la fecha de inicio del contrato, toda vez que en el SECOP II aparece 22 de octubre de 2020 y la fecha real es 23 de octubre de 2020.

Que la anterior solicitud se encuentra de conformidad con el precepto legal contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*

Que en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales; mandato que se acata en la solicitud de la presente prórroga y adición.

De igual manera, esta solicitud se enmarca en los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

**ANGÉLICA MARIA MEDINA MENDOZA**
Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Jeyson Rodriguez Pacheco – Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio.

**Documento 20204000066263 firmado electrónicamente por:**

**ANGELICA MARIA MEDINA MENDOZA**, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 17-12-2020 10:14:19
Anexos: 2 folios

fbe6a97eb7be31175c347979fef2bc93fee307eb3adbe8abc4352352ecbffba2